

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 07 de febrero de 2022.
La Secretaria

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO ADJUDICACIÓN O REALIZACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: DAMARIS CANO DE VARELA C.C. 38.989.704
DEMANDADO: ÁLVARO PINILLA TORRES C.C. 4.564.673
LUZ MERY MEDINA ÁNGEL C.C. 31.912.950
RADICACIÓN: 760014003007202200042-00

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite, de **DAMARIS CANO DE VARELA**, contra **ÁLVARO PINILLA TORRES** y **LUZ MERY MEDINA ÁNGEL**, en el cual se aprecia el siguiente defecto:

1. La demandante allega el documento de cobro de impuesto predial unificado del año 2021, manifestando que es el avalúo al que hace referencia el presente asunto. Sin embargo, el presente avalúo, no cumple con lo reglado por el numeral 1° del Artículo 444 y 467 del C.G.P, toda vez que dicho avalúo, debe ser practicado por entidades o profesionales especializados.
2. El certificado de tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del inmueble aportado es del mes de septiembre, sírvase aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a un mes al momento de presentar la demanda, de conformidad con el numeral 1° del artículo 467 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 8 DE FEBRERO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe1e266805c4651deae88cf9c39e178e68d55c2c5ef7cd3f326dddb5f106882**

Documento generado en 07/02/2022 09:44:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>